

# Las reformas procesales penales en América Latina

Autor Leticia Lorenzo

Saturday, 05 de January de 2008

Modificado el Saturday, 05 de January de 2008

A lo largo de las últimas décadas, en prácticamente todos los países de América Latina se ha producido un movimiento de reformas cuya impronta ha sido transformar el modo de administración de la justicia penal. Y creo que algo fundamental a la hora de hablar de este tema, para dar claridad y consistencia a la charla, es tener en cuenta que, cuando hablamos de cómo un Estado administra su justicia penal, estamos hablando básicamente, y parafraseando a Alberto Binder, de &ldquo;cómo el Estado mete a una persona en una jaula&rdquo;.

Este movimiento de reforma es comprensible toda vez que, a través del enjuiciamiento penal puede verse cómo se relaciona un Estado determinado con las personas que lo componen. En este sentido, los Estados autoritarios se caracterizan por tener un sistema de persecución penal teñido por fuertes rasgos inquisitivos, en el que no existe respeto por los derechos individuales y el objetivo fundamental es conseguir la verdad, sin darle importancia al modo en que esta consecución se realice. Por el contrario, los Estados democráticos, donde existe un equilibrio entre el poder estatal y las garantías de los individuos, se caracterizan por tener un sistema acusatorio de persecución penal, donde las funciones de cada una de las partes intervinientes están claramente definidas.

Nuestros Estados tienen una fuerte tradición inquisitiva, que es lo que el movimiento de reforma, a lo largo de todos estos años, ha pretendido cambiar en las legislaciones de América Latina. Al hablar de tradición inquisitiva, me refiero a que, históricamente, hemos tenido una persecución penal de fuertes rasgos totalitarios, entre los que podemos nombrar, en apretada síntesis algunos que pueden considerarse como los más significativos.

A través de la persecución penal, el Estado muchas veces ha mostrado su faceta más totalitaria, impidiendo a los individuos ejercer sus derechos básicos en pos de la &ldquo;averiguación de la verdad&rdquo;. Quienes nos hemos educado todavía con los vestigios de esta tradición, hemos escuchado en las aulas que este es el objetivo único del procedimiento penal: averiguar la verdad. Respetar los derechos de las personas involucradas en el proceso es algo secundario. El esclarecimiento de los hechos ha estado por encima de todas las cosas, y la importancia por los derechos humanos ha sido relegada a un segundo plano.

Por otra parte, en el cumplimiento de este objetivo, el Estado ha olvidado en el camino cuestiones de fundamental importancia, entre las que vale la pena mencionar como distintivas:

- Ha ignorado por completo las garantías establecido para la protección de las personas en contra del poder estatal. De este modo, quienes se han visto afectados por un proceso penal, han debido someterse a decisiones arbitrarias sin posibilidad alguna de ejercer sus derechos de acuerdo a las líneas básicas de un Estado democrático.
- Ha concentrado las funciones de investigación, acusación y decisión en la misma persona, el juez inquisidor, quien ha sido el encargado tanto de investigar los delitos que a su conocimiento llegaran como de juzgarlos, quitándole a esas decisiones cualquier nota de imparcialidad que pudiera haber tenido.
- Las actuaciones realizadas en el marco del proceso penal han sido prácticamente secretas, imposibilitándose la participación de los ciudadanos en la administración de justicia e ignorándose de esta manera el ejercicio del control por parte de los mismos, que es una pauta esencial en una república democrática.
- La confesión de la persona perseguida penalmente se ha convertido en el medio de prueba más utilizado, y a través de esa utilización se ha visto vulnerada la presunción de inocencia transformándose en presunción de culpabilidad, el derecho de defensa de la persona perseguida, el derecho a no autoincriminarse en un delito y, del mismo modo, se ha legitimado la práctica de la tortura para conseguir esas confesiones que, en la generalidad de los casos, han sido el único sustento de las acusaciones realizadas por el juez inquisidor.
- Ha despojado a la víctima de su conflicto, apropiándose, alegando el interés común, o social, realizando una persecución en la que el principal afectado ha pasado a ser uno más de los &ldquo;auxiliares de la justicia&rdquo;, que en raras ocasiones ha visto reparado en algo el daño sufrido.
- La persona perseguida penalmente ha dejado de ser un sujeto, y ha pasado a ser un &ldquo;objeto&rdquo; de la investigación, que sólo ha tenido intervención en el procedimiento en cuanto ha servido para cumplir aquél inmaculado fin de &ldquo;averiguación de la verdad&rdquo;.
- La sustanciación de los procesos ha sido prácticamente eterna, obligando a los afectados a verse involucrados en trámites interminables que no conducían a ningún lugar, y sin ningún tipo de límites temporales que permitieran tener la certeza de que en algún momento llegaría una decisión definitiva.

Podríamos seguir con esta lista, pero creo que con las características destacadas, ya podemos ver cómo el diseño de ese procedimiento autoritario ha servido al diseño de un modelo de Estado particular, donde los intereses de los individuos han estado al servicio de los &ldquo;superiores intereses del Estado&rdquo;, que siempre ha encontrado una justificación, ya sea en el interés social, ya sea en la prevención general.

Qué se pretende con las reformas de los sistemas de justicia penal?

Decir que con las reformas a los sistemas de justicia penal lo que se pretende es cambiar el modo de realización de los juicios, es realizar un análisis excesivamente simplista de lo que estas transformaciones han querido lograr.

Lo que se intenta más bien, a través de las reformas procesales, es comenzar a sentar las bases de otro tipo de Estado; un Estado democrático que respete los derechos de las personas que viven en él, y que lleve ese respeto a la parte más sensible de su poder: el poder de perseguir penalmente a los individuos.

Por eso, las reformas han significado una larga lucha, que por supuesto no está concluida, en contra de la mentalidad autoritaria y de los intereses creados de muchos sectores que encontraban en el sistema autoritario de persecución penal una buena forma de mantener controlada a una sociedad cada vez más disconforme con la situación en que vive.

Y por eso también es que ha sido necesario hacer especial hincapié en el cambio de la mentalidad de la sociedad toda, ya que es a través de ese cambio como puede hacerse posible la construcción de este nuevo tipo de Estado

Cuáles son los grandes cambios?

Principalmente, debe destacarse que todos los cambios que se han producido en la justicia penal han tendido a concretizar un objetivo principal: la democratización en su administración. Con esto quiero decir que las reformas han servido para lograr una justicia más transparente, con mayor participación por parte de la ciudadanía y, a su vez, posibilitando un mayor control de las actuaciones que se realizan.

Los nuevos códigos procesales penales en toda América Latina han establecido claramente una distribución equitativa de las funciones en el proceso penal, determinando que en el mismo habrá un juez que tendrá como función la de decidir de acuerdo a las pruebas que las partes involucradas traigan a su conocimiento y la de velar por el respeto de los derechos y garantías de dichos involucrados. De este modo, eliminando la funciones de investigación y acusación de su ámbito de intervención, y poniendo dichas funciones en cabeza del Ministerio Público, se ha logrado garantizar que quienes se vean involucrados en un proceso penal, tendrán la certeza de contar con un juez que decidirá sobre el caso con imparcialidad, libre de los prejuicios que en el modelo anterior de enjuiciamiento le provocaba el hecho de tener a su cargo la investigación.

Por otra parte, también se fortalecen a través de una clara regulación de las garantías con las que debe realizarse un proceso penal, los derechos de la persona perseguida penalmente. Esto porque, entre otras cosas, se determina que esta persona tendrá el derecho de, desde el primer momento en el que se le realiza una acusación, contar con un abogado defensor. También se establece que la declaración es una facultad que tiene el perseguido penalmente, y que no puede ser obligado a declarar &ndash; menos aún a autoincriminarse &ndash;; de este modo, respetando su derecho de defensa, se termina también con la lamentablemente extendida práctica de obligar al imputado, por cualquier medio, a declarar confesando los hechos investigados para llegar, con esa sola prueba, a una condena en su contra.

Otro cambio de fundamental importancia, dentro de lo que es la investigación de los hechos, es el establecimiento claro de que las pruebas no pueden ser nunca obtenidas a través de medios o prácticas ilícitas, y la anulación de las obtenidas a través de dichas prácticas. Por esto, partiendo de esa línea rectora (la nulidad de la prueba obtenida en forma ilícita) en los nuevos sistemas procesales se establecen reglas claras en todo lo que significa investigación, que permiten a los operadores involucrados tener la certeza de cuáles son las cosas que pueden hacer, y bajo qué condiciones pueden hacerlas, y cuáles están prohibidas en el marco de la investigación penal.

En cuanto a la persona afectada por el delito, el movimiento de reforma también ha logrado plasmar en las legislaciones procesales los derechos que esta persona puede ejercer dentro del proceso penal. Como decíamos más arriba, la víctima ha sido excluida en el marco del procedimiento inquisitivo, y el Estado, que se ha apropiado de su lugar, nunca le ha dado respuestas satisfactorias en cuanto a la resolución del conflicto. Por este motivo es que, las reformas procesales penales tienden a darle un mayor protagonismo dentro del proceso, estableciendo que, sin necesidad de cumplir con requisito alguno, la persona afectada tendrá el derecho a ser oída dentro del proceso cuando ella lo considere necesario. Del mismo modo, las nuevas legislaciones establecen una serie de mecanismos que permiten que el afectado por un delito tenga cierta disposición que posibilite la reparación del daño sufrido de una manera más rápida y eficiente.

La participación ciudadana también es un elemento fuertemente tomado en cuenta en los cambios legislativos. Como decíamos al comenzar este apartado, la tendencia de la reforma apunta hacia una democratización y una mayor transparencia en la administración de justicia. Por ello, a través de mecanismos como el de los jueces ciudadanos, se busca que todas las personas sean parte y ejerzan un efectivo control sobre la administración de la justicia penal.

Del mismo modo, otro elemento que posibilita ese control, es el establecimiento de un verdadero juicio, oral, público,

contradictorio y continuo. El establecimiento de la oralidad como forma de realización de ese juicio, no sólo es importante porque permite que ese control por parte de la sociedad sea efectivo, sino que además posibilita que el proceso sea más rápido, dando fin así a aquellos interminables trámites característicos del proceso escrito, en los que la persona nunca tenía una clara idea de cuándo y cómo terminaría su odisea por la administración de justicia.

Quiénes son los involucrados?

Este punto es, dentro de la exposición que hasta aquí se viene realizando, el que, creo, tiene mayor importancia.

Por qué digo esto? Porque tradicionalmente se ha entendido que los involucrados en las transformaciones de la justicia penal, eran los operadores del sistema, es decir, jueces, fiscales, policías en cierto grado, y defensores.

En esa idea, es que se han invertido muchísimos recursos en la capacitación de estos operadores, esperando que a través de esa inversión las reformas se convirtieran en una realidad palpable. Y esto ha sido necesario, ya que cambiar completamente un sistema como es el de la administración de justicia penal, requiere mucho esfuerzo y mucho compromiso por parte de los operadores, y ese esfuerzo y ese compromiso debe generarse a través de la intervención de los mismos en el proceso de cambio como verdaderos protagonistas.

Pero no es verdad que con el solo hecho de brindar una capacitación efectiva a los operadores de justicia vaya a conseguirse que todas las bondades de estos nuevos sistemas, que han sido esbozadas más arriba, se concreten.

Como ya hemos dicho, nuestros países tienen una fuerte historia autoritaria, y nosotros nos hemos educado en esa lógica. Siendo los sistemas de administración de justicia penal una parte fundamental de esa construcción, realmente creo que es más que ilusorio pretender que un cambio real se produzca con el sólo hecho de brindar capacitaciones en el nuevo sistema a los operadores del mismo.

Quiénes son entonces los verdaderos protagonistas de estas reformas?

Todos. Los protagonistas somos todos.

Por qué?

Porque es necesario, para conseguir esa administración de justicia respetuosa de los derechos de los individuos, que se produzca un cambio en la mentalidad de toda la sociedad. Un cambio radical, que permita que todos y cada uno de nosotros redescubra el poder que tenemos en nuestras manos, en vez de esperar que "el gran poder" cumpla con lo que por derecho nos corresponde.

En este sentido, estos procesos de reforma deben servir de reflexión, y debemos preguntarnos qué es lo que nosotros, desde nuestro lugar de ciudadanos podemos hacer para contribuir a su consecución.

Cuáles son los desafíos?

Continuando un poco con el tema del protagonismo en estos procesos de cambio, creo que el gran desafío es romper cadenas. Con esto quiero decir que el desafío pasa por lograr una verdadera conciencia de que los responsables de que este sistema cambie somos todos y cada uno de nosotros. Tradicionalmente hemos puesto nuestras esperanzas en quienes nos decían desde sus atalayas que las cosas mejorarían, y que los cambios positivos llegarían.

Pues bien, creo que es hora de que nosotros mismos hagamos que las cosas mejoren y que esos cambios lleguen. Para esto, debemos estar informados, debemos conocer cuáles son nuestros derechos y hacerlos respetar. Y debemos ser la voz de quienes han sido silenciados, porque dejar que se vulneren los derechos de otras personas también es legitimar el sistema en el que no queremos vivir.

Si bien ha habido un cambio notoriamente positivo a través de las reformas penales en América Latina, creo que todavía sigue siendo necesario que en estos temas se incorpore una mayor participación ciudadana. Que cada persona se sienta más involucrada con lo que sucede con la administración de justicia, que cada uno sepa que si se encarcela a un inocente, si se demora años en la resolución de un proceso, si se maltrata a una persona, en definitiva, si el Estado ejerce su mayor poder de forma arbitraria y no en apego a lo que las normas establecen, todos somos responsables, y todos estamos legitimando a un Estado autoritario.

En este sentido, debemos tener claro que a veces es necesario desobedecer a las autoridades, porque muchas veces son esas autoridades, a través del ejercicio arbitrario de su poder, el escollo más grande para la construcción de una sociedad más justa. Por eso, debemos tener claro que, desde nuestros lugares, no podemos permitir que se produzcan esos abusos de poder, y para evitarlo tenemos que denunciar esas situaciones, tenemos que oponernos firmemente ante la sola idea de que se produzcan, y tenemos que saber firmemente que no podemos ceder ni un solo paso en la lucha por un cambio verdadero. Creo que más allá de "los grandes desafíos" que tienen quienes llevan a

cabo la implementación de reformas como las que se han realizado en los sistemas de justicia penal a lo largo de América Latina, hay un desafío esperando que cada uno de nosotros lo tome, y es el de construir una sociedad más equitativa desde nuestro lugar, en vez de seguir esperando las grandes construcciones.